

Acta salarial CEPETEL

Julio 2021 – junio 2022 (período enero/22 –marzo/22)

Firmado por ADMINISTRACION
Y FINANZAS - GESNEXT
ARGENTINA S.A, GESNEXT
ARGENTINA S.A
Fecha Hora: 2022.02.03
15:02:40 GMT-03:00

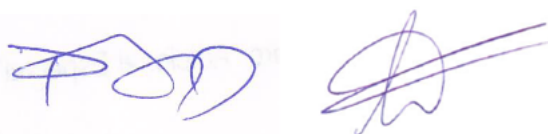
En la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de febrero se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (CEPETEL), representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y por otra parte y por otra parte **GESNEXT ARGENTINA S.A.** representada por el Sr. Luis Lazarte, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022 (primer semestre), la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Las Partes acuerdan anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente dentro de los primeros 10 días del mes de febrero 2022, con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 17/12/21"

El monto del Pago extraordinario acuerdo 17/12/21 y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A.

- b) A partir de marzo 2022, un incremento equivalente al 15%, según el siguiente detalle: (i) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 172/91. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 172/91, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 144.344.- para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136 (Pesos noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 46.209 (Pesos cuarenta y seis mil doscientos nueve), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 46.209 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

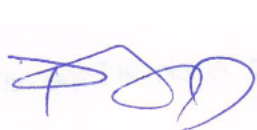
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/22 a marzo/22. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros días del mes de abril de 2022.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Escala salarial Marzo 2022

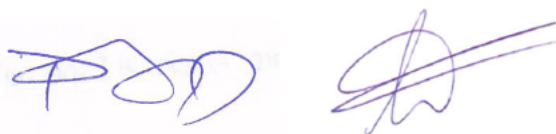
Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	69.024	2.000	43.647	14.613	357	129.641	4.000	133.641
H	76.114	2.000	48.453	15.942	357	142.866	4.000	146.866
I	88.993	2.000	57.211	18.359	357	166.920	4.000	170.920
I1	96.249	2.000	61.868	19.688	357	180.162	4.000	184.162
J	106.933	2.000	69.128	21.693	357	200.111	4.000	204.111
J1	118.327	2.000	76.816	23.825	357	221.325	4.000	225.325
J2	119.679	2.000	77.422	24.043	357	223.501	4.000	227.501
K	125.219	2.000	81.028	25.064	357	233.668	4.000	237.668

PAGO UNICO punto PRIMERO a) Acta 17/12/21

Categoría	Pago único	Anticipo Pago Único
G	\$ 11.791,92	\$ 10.612,73
H	\$ 12.958,68	\$ 11.662,81
I	\$ 15.081,12	\$ 13.573,01
I1	\$ 16.249,56	\$ 14.624,60
J	\$ 18.009,84	\$ 16.208,86
J1	\$ 19.881,60	\$ 17.893,44
J2	\$ 20.073,72	\$ 18.066,35
K	\$ 20.970,84	\$ 18.873,76

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Marzo 2022
Antigüedad	444,31
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	44,94
Guarderías	9.646,14
Becas	850,93
Capacitación (monto por hora)	374,42
Escolaridad	255,35
Turno Especial	7.136,79



VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde marzo 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	732	\$ 3.073	\$ 3.073	\$ 7.610	\$ 1.024	\$ 15.512
Inciso a)	702	\$ 2.950	\$ 2.950	\$ 7.306	\$ 983	\$ 14.891
Inciso b)	\$ 468	\$ 1.967	\$ 1.967	\$ 4.870	\$ 656	\$ 9.928
Inciso c)	439	\$ 1.844	\$ 1.844	\$ 4.566	\$ 615	\$ 9.308
Inciso d)	\$ 366	\$ 1.537	\$ 1.537	\$ 3.805	\$ 512	\$ 7.757
Sin Zona Desfavorable	\$ 293	\$ 1.229	\$ 1.229	\$ 3.044	\$ 410	\$ 6.205

